

# CIG-Saúde Laboral

## Boletín nº 39

Nº 39 JULIO 2021 CIG - GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL DE SAÚDE LABORAL [www.cigsaudelaboral.org](http://www.cigsaudelaboral.org)

### SUMARIO

#### ANÁLISIS/OPINIÓN

##### DESIGUALDAD, TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

*Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral*

#### INFORMACIÓN TÉCNICA

##### RIESGO QUÍMICO: FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

*Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral*

#### INFORMACIÓN TÉCNICA

##### AGENTES CANCERÍGENOS EN EL TRABAJO

*Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral*

#### INFORMACIÓN

**REAL DECRETO 427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**

*Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral*

#### SABÍAS QUE..?

##### NANOTECNOLOGÍA: UN RIESGO DE DIFÍCIL PREVENCIÓN

*Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral*

#### ANÁLISIS/OPINIÓN

##### SINDICALISMO Y PREVENCIÓN

*Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral*

EDITA: Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral

# Desigualdad, trabajo y justicia social



FINANCIADO POR:

CÓD. ACCIÓN: PTE ASIGNACIÓN



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.



Confederación Intersindical Galega

# Desigualdad, trabajo y justicia social

**R**esulta evidente que la crisis mundial de la pandemia del COVID-19 a mayores del inmenso problema de salud pública y la gran mortandad que está conllevando, ha provocado un importantísimo deterioro de los sistemas productivos y por ende de nuestra estructura económica y de la equidad social, con numerosas y gravísimas consecuencias en términos de empleo, desigualdad, pobreza y exclusión social.

## REFORMA LABORAL, COVID-19 Y DERECHA NEOLIBERAL

Entre otras cuestiones, si algo ha refrendado y dejado meridianamente claro esta catástrofe pandémica, resulta ser sin duda la extraordinaria, imprescindible e insustituible relevancia que tienen para la protección de la gran mayoría social trabajadora la existencia de unos servicios públicos eficaces, eficientes y bien dimensionados capaces de dar idónea respuesta a las necesidades planteadas, en contraposición a unos servicios públicos (sanidad, educación, subsidios por desempleo, protección social, ...) mermados en sus capacidades a consecuencia de las políticas de destrucción y recortes propiciados histórica y obsesivamente por la derecha española en beneficio de los grupos de inversión multinacional de carácter privado con los que comparten dividendos e ideología neoliberal, ideología en muchas ocasiones con notables concomitancias con el fascismo de nuevo cuño y en las antípodas de los principios que rigen las democracias reales de corte social y participativo.

A estas alturas ni al más ignorante y zopenco de la clase se le escapa que para luchar y combatir con cierto éxito las desigualdades producidas por el latrocinio sistemático del sistema capitalista-

neoliberal, resulta imprescindible y primordial diseñar y aplicar políticas públicas progresistas fundamentadas en la equidad y la progresividad fiscal (que pague más quien más tiene), que existan servicios públicos eficientes capaces de garantizar la necesaria protección social en los períodos de necesidad, y que existan unas políticas públicas orientadas a promover un mercado de trabajo más justo, inclusivo, equilibrado y equitativo. Un mercado de trabajo que reparta más eficientemente la riqueza y las plusvalías del trabajo, que garantice empleos seguros y salarios dignos, y que penalice la precarización de las condiciones de trabajo combatiendo frontal y decididamente el desempleo.

La realidad en cambio es que en el momento actual y desde las reformas implementadas por el Partido Popular (PP) en la crisis económico-financiera iniciada en el año 2007 -reforma la-



boral incluida-, la precariedad laboral del mercado de trabajo se ha transformado en una precariedad estructural promovida, buscada y propiciada por las políticas ultraliberales y neoconservadoras de la derecha política y social española heredera del franquismo y del compendio ideológico más retrógrado de la Europa Occidental que bebe directamente de las fuentes teóricas del neofascismo, consecuencia del cual, la hipocresía, el engaño, la manipulación, la corrupción, el latrocinio y la corrupción, forman en la práctica parte consubstancial y constituyente de su “modus operandi”. Una política esta que requiere de un continuo engaño y manipulación del estado de opinión de la población y que no sería posible llevar a cabo sin la colaboración intensa, continua y entusiasta de una importante cantidad de medios de comunicación propiedad y a disposición del poder ostentado por el poder político y social controlado por la derecha española.

Así las cosas los efectos acumulados de las medidas adoptadas para la “superación” de la crisis económico-financiera de finales del año 2007 unidos a los efectos económicos de la actual pandemia, han configurado un mercado de trabajo con grandes bolsas de paro y una extrema precariedad en el que las mujeres, los jóvenes y los parados/as de larga duración son sin duda los que se están llevando la peor parte de sus nocivos efectos: desempleo, precariedad, subcontratación, economía sumergida y bajos salarios que están ahondando en la enorme brecha de las desigualdades sociales y la propia sostenibilidad de las pensiones y la Seguridad Social.



Según los cálculos publicados por la OIT, la masa salarial en el Estado español cayó un 12,7% en los dos primeros trimestres del año 2020 a consecuencia de los efectos de la pandemia de COVID-19, a pesar de las medidas extraordinariamente positivas (impensables con Gobiernos de derechas) propiciadas por la aplicación del paraguas de los ERTES, el ingreso mínimo vital (IMV) o el reciente y tan necesario incremento del salario mínimo interprofesional (SMI).

### **POBREZA, RIQUEZA Y JUSTICIA SOCIAL**

A pesar de todo, estas políticas se muestran ampliamente insuficientes debido fundamentalmente al mantenimiento y no derogación (por lo de ahora) de la terrible y nefasta reforma laboral impuesta por el PP, así como por la aplicación sistemática de políticas neoliberales generadoras de grandes diferencias salariales, inmensas bolsas de paro, desregulación del mercado laboral y la potenciación de la economía financiera especulativa frente a la economía productiva real, la verdaderamente generadora de empleo, importantes “inputs” económicos y aportaciones sociales.

Estas circunstancias entre otras perfilan en gran medida las causas fundamentales del incremento de la pobreza y el aumento de las desigualdades,

de tal manera que en la actualidad en el Estado español un 13% de las personas trabajadoras con un empleo son personas trabajadoras por debajo del umbral de la pobreza a pesar de desarrollar una actividad laboral. Por el contrario cada día es mayor la concentración (en menos personas) y el incremento de las rentas del capital, rentas que por otra parte poco o casi nada aportan porcentualmente al mantenimiento común del Estado del bienestar, a pesar de que cada vez resulta más grande la parte del “pastel” económico del que se apoderan y benefician en exclusiva, incrementándose las desigualdades, la iniquidad y la injusticia social en el Estado español, de una manera muy destacada en relación al resto de los Estados de Europa tras las políticas desplegadas por los Gobiernos de derechas del Partido Popular (PP).

### EMPLEO Y EQUIDAD SOCIAL

Dada la inmensa importancia de tener un empleo justo y digno como factor determinante para la consecución de la integración, la cohesión y la equidad social, resulta urgente e inaplazable abordar desde la UE y los Estados que la componen (especialmente el Estado español), una reforma fiscal justa y progresiva que promueva mayores aportaciones económicas de quien más tiene, favoreciendo un mejor y más justo reparto de la riqueza, el desarrollo e idónea financiación de servicios públicos esenciales para la protección social de los colectivos de personas trabajadoras y sus familias que se encuentren en una situación más vulnerable (educación, sanidad, vivienda, SMI, IMV, ...).



Ahora más que nunca se hace necesario recuperar las políticas de pleno empleo, de un empleo digno en el marco establecido por la Carta Social Europea que determina a corto plazo el objetivo de alcanzar un Salario Mínimo Interprofesional (SMI) equivalente cuando menos al 60% del salario medio, así como garantizar a través de la negociación colectiva convenios sectoriales con un salario mínimo garantizado, superando las políticas regresivas del PP derivadas de su aberrante reforma laboral; solo así podremos comenzar a caminar en la senda de la reducción de las desigualdades salariales en el viaje hacia una mayor equidad social.

Fomentar la equidad y la justicia social en aras a reducir el incremento de las desigualdades, requiere de la aplicación de políticas redistributivas de la riqueza y del refuerzo de los Servicios Públicos esenciales y de protección social. Políticas y servicios que lógicamente necesitan de una financiación suficiente que garantice su mantenimiento y sostenibilidad, algo absolutamente incompatible con la bajada de impuestos (para los ricos, las clases más pudientes y los grandes grupos empresariales) que implican una menor recaudación de fondos públicos y la eliminación a corto y medio plazo de las políticas de protección y reequilibrio social que forman parte de la

agenda política de una derecha cada vez más insolidaria, más extrema y más radical.

En este punto resulta evidente que el combate ideológico y la lucha política están servidas a la hora de decidir que camino tomar a nivel económico y social. El camino de una fiscalidad equilibrada y progresiva destinada a redistribuir la riqueza, disminuir las desigualdades y alcanzar una mayor equidad social en el marco de una sociedad más justa, solidaria y cohesionada; o por el contrario, como se viene haciendo históricamente hasta ahora, dar la espalda a la gran mayoría social trabajadora y a sus intereses económicos y sociales, apostando como hizo siempre la derecha, por favorecer y beneficiar en exclusiva al gran capital, a las burguesías adineradas y a los estamentos sociales y profesionales privilegiados que forman parte del Sistema que sostiene el poder de la derecha política y social heredera directa del franquismo.

Solidaridad-insolidaridad; justicia social-injusticia social, igualdad-desigualdad, cohesión-conflicto, ... y estas son las disyuntivas.

### **CAPITALISMO NEOLIBERAL: CODICIA Y DEPREDACIÓN**

El capitalismo neoliberal asumido y practicado por la derecha española sigue las directrices ideológicas aplicadas por los Estados Unidos (USA) en materia económica, una ideología económica basada en la nefasta Teoría del Crecimiento Continuo que no tiene para nada en cuenta que nuestro planeta, entendido como un bien explotable y espoliable para la obtención de riqueza, es un espacio determinado y finito con recursos limitados lo que a todas luces impide e imposibilita un crecimiento ilimitado y continuo de la riqueza basado en la explotación de sus recursos. Circunstancia esta que se ve extraordinariamente agravada en el Estado español por el innegable y disparado incremento de las desigualdades eco-



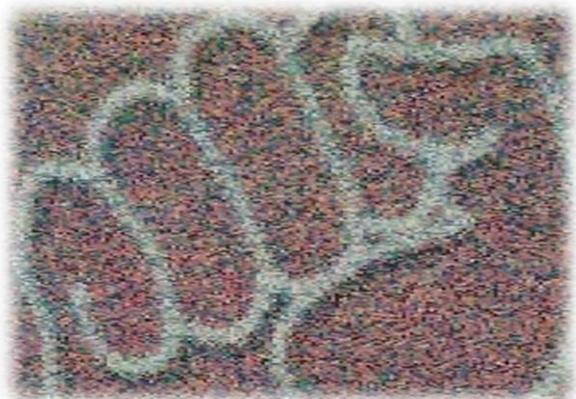
nómicas y sociales que se están produciendo tanto entre CCAA (Galicia es un claro ejemplo) como entre personas (clase trabajadora), aumentando cada vez más las diferencias existentes entre pobres y ricos, estos últimos acumulando cada vez más y más riquezas en contraposición al empobrecimiento continuo de la gran mayoría social trabajadora. Así las cosas solo un cambio de paradigma económico y de los actuales modelos productivos podrán aportar una idónea solución. Seguir por el camino de la Teoría del Crecimiento Continuo por una parte solo servirá para seguir destrozando de una manera cada vez más irreversible nuestro medioambiente y recursos naturales, y por la otra seguirá incrementando sin límite la injusticia y las desigualdades adivinándose en un horizonte nada lejano importantes conflictos sociales que se irán progresiva e inexorablemente enconando debido a la radicalización, intransigencia y codicia cada vez más extrema y violenta de la derecha política y social española.

### **EI CAMINO RECORRIDO A LA DESIGUALDAD ACTUAL**

Hoy por hoy, desde la caída y disolución de la mayoría de los regímenes alternativos al capitalismo, el neoliberalismo internacional de extrema derecha se ha transformado en más agresivo y radical, invadido como está por la insolidaridad y una codicia sin límites dispuesta a no otorgar ninguna concesión con tal de acumular más poder y cada vez más y más riqueza, incrementando hasta el límite de la usura económica, política y social los niveles de desigualdad.

Sin duda alguna las cesiones prácticas e ideológicas efectuadas en las últimas décadas por la socialdemocracia europea y especialmente la española, aceptando y asumiendo como inevitables muchos de los principios económicos que rigen el “*modus operandi*” del capitalismo neoliberal, ha sido aprovechada por la derecha política, propiciando la extensión de la actual situación de creciente desigualdad e injusticia social; desigualdad no solo económica y material, sino también en lo jurídico, en lo laboral, en la participación política o en la igualdad de oportunidades entre otras.

El progresivo y constante incremento de las desigualdades que tanto está afectando en la actualidad a una importante parte de la población, ahonda sus raíces en la “revolución” neoliberal de los años 80 y 90 del pasado siglo XX. Desde aquel período y con el desmantelamiento de los regímenes políticos alternativos al capitalismo, la derecha política internacional vio el camino expedito para radicalizar sus posiciones incrementando notablemente los niveles de injusticia económica y social aumentando sin fin el grado de desigualdad para una buena parte de la humanidad.





de la población mundial y son las máximas contribuyentes al desarrollo económico y social. Su salud no está condicionada solo por los riesgos en el lugar de trabajo, sino también por factores sociales e individuales y por el acceso a los servicios de salud”.

Ya en el siglo XVIII para el filósofo francés Jean-Jacques Rousseau (1712), la desigualdad social y política no era natural, no derivaba de una voluntad divina y tampoco era una consecuencia de la desigualdad natural entre el género humano. Para Rousseau su origen es el resultado de la propiedad privada y de los abusos de aquellos que se apropian para sí mismos de la riqueza del mundo, de las plusvalías del trabajo y de los beneficios privados que se derivan de esa apropiación.

Sin duda a esas alturas de siglo Rousseau ya sabía con toda certeza que los sistemas económicos avariciosos e insolidarios eran una fuente inagotable y constante de desigualdad.

### **BASES DE LAS POLÍTICAS DE LA DERECHA NEOLIBERAL**

Debemos tener en cuenta que el neoliberalismo no es solo un conjunto de teorías y estrategias económicas, por el contrario también es una doctrina político-social más amplia y peligrosa que aborda las problemáticas sociales desde la perspectiva de la individualidad, el egoísmo, la codicia, la insolidaridad y la sacralización del enriquecimiento personal a cualquier precio independientemente de las nefastas consecuencias que su acción tenga para los



recursos naturales y para la mayoría de la sociedad. Para el neoliberalismo el ser humano se mide y se valora por su capacidad personal para acumular poder y riqueza en una carrera sin límites donde todo vale, amparándose en una supuesta y falsa libertad individual fundamentada en el consumismo, de la que realmente solo disfrutaban aquellos que siguiendo su ideología consiguen esa acumulación de riqueza en detrimento de la libertad individual y colectiva de todos los demás obligados a subsistir con unos bajos niveles de calidad de vida, sin presente ni expectativas de futuro.

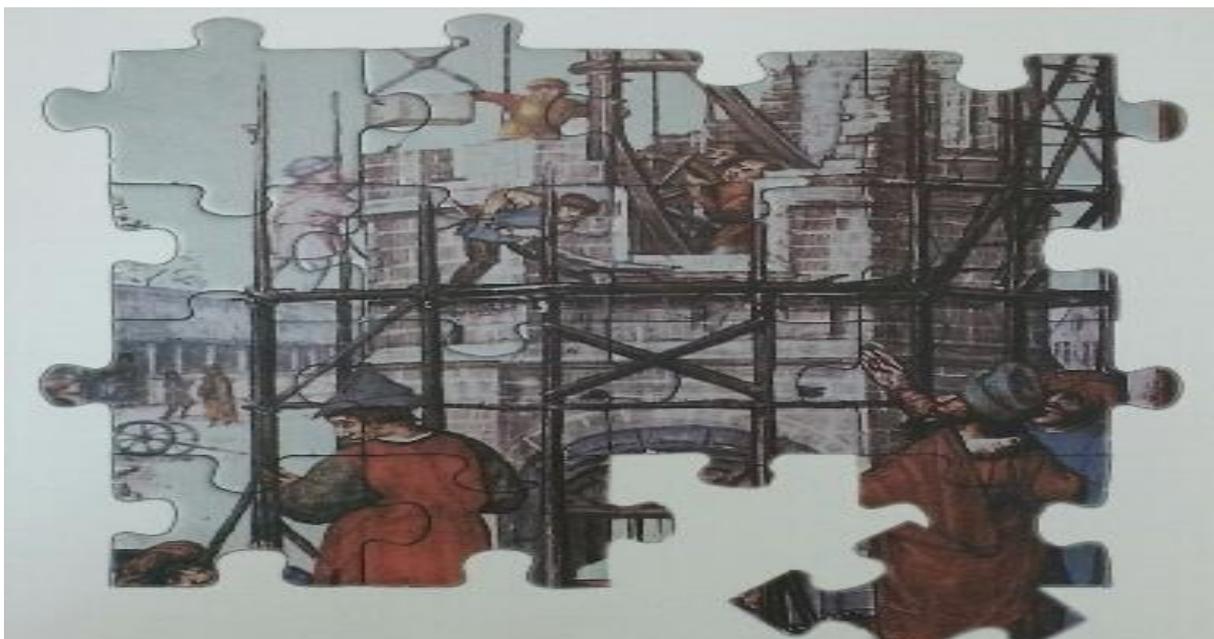
Los principios económicos del neoliberalismo abogan por la merma de la dimensión de las Administraciones y por lo tanto por la desaparición o merma de los servicios públicos que atienden a las necesidades de la gran mayoría social trabajadora (sanidad, salud, servicios sociales, prestación por desempleo, ...); desvalorizando la importancia de lo colectivo (que favorece al conjunto) y potenciando el protagonismo del éxito individual como forma de acceder a las satisfacciones y placeres proporcionados por la capacidad adquisitiva y de consumo como fórmula de la felicidad.

El neoliberalismo que es lo mismo que decir derecha política y social -cada vez más extrema y radical-, nunca estará dispuesto a admitir que existe una alternativa posible a la sociedad capitalista de consumo asentada en la doctrina neoliberal, permitiéndose afirmar incluso mentiras tales como que su teoría político-económica es la base de la democratización. Nada más falso y lejos de la realidad. Sin duda de ningún tipo el neoliberalismo ha socavado y sigue socavando gravemente las democracias, eliminando derechos fundamentales, destruyendo servicios públicos esenciales, así como manipulando y controlando una buena parte de la opinión pública a través de los medios de comunicación al servicio del Sistema, impidiendo la participación real de la población, vaciando en definitiva de contenido la posibilidad de un auténtico y genuino ejercicio de participación democrática y de control del poder ejercido especialmente por los Gobiernos de derechas, tan afines como son a la men-

tira, al engaño, a la manipulación, a la corrupción y a la destrucción de derechos y libertades de una gran parte de la población.

Así las cosas, el presente neoliberalismo económico practicado por la derecha política y social, considera falsamente que el "mercado" resuelve todos los problemas que se producen en la sociedad y que su práctica económica es la única posible, siendo imprescindible promover la derogación de condiciones y reglamentaciones para superar dificultades y restricciones y de este modo favorecer una mayor capacidad de competencia de las empresas. En definitiva, la ley de la selva donde el empresario tiene siempre la sartén por el mango para imponer a la mayoría social trabajadora sus espurias condiciones, en muchos casos al borde del puro y simple esclavismo laboral.

A pesar de que la desigualdad social forma parte del propio ADN del capitalismo, la existencia de regímenes políticos alternativos a





este (comunismo) que proporcionaban a la población mayores estándares de calidad de vida, propició como reacción defensiva del propio capitalismo neoliberal el surgimiento del denominado “capitalismo social” que buscaba un equilibrio entre riqueza y pobreza de tal manera que mejoraba significativamente los índices de redistribución de la riqueza y de la calidad de vida del conjunto de la población, con la participación activa en este proceso de las organizaciones sindicales y de los partidos del sector de la izquierda. Este período del capitalismo social (sociedad del bienestar) comienza a desvanecerse rápidamente tras la caída del muro de Berlín y la transformación de los regímenes comunistas del este de Europa. A partir de esa época a derecha política neoliberal se da cuenta que ya no tiene enfrente una alternativa de poder con otro modelo económico y social, y comienza a recuperar a pasos agigantados su codicia sin límite y su voluntad de depredación económica y social en la

búsqueda de los mayores beneficios posibles sin importarle ni la calidad de vida ni los derechos básicos del conjunto de la población, incrementándose desde entonces a un ritmo vertiginoso la injusticia laboral y económica, al tiempo que se origina una cada vez mayor desigualdad social.

En el Estado español para llegar a la actual situación, por una parte la derecha política neoliberal (PP, C's, Vox, UPyD, ...) contó con la inestimable colaboración de una socialdemocracia (PSOE) ideológicamente endeble y en gran medida rendida a los pies de las teorías económicas y sociales del capitalismo neoliberal (reformas laborales PSOE y PP); y por otra el sindicalismo estatal (básicamente CCOO, UGT) fue definitivamente domesticado convirtiéndose en organizaciones pro sistema fundamentalmente de carácter pactista y siempre al servicio del Gobierno de turno a cambio de los privilegios y contrapartidas económicas obtenidas para las estructuras de poder de sus pro-

pías organizaciones, debilitándose significativamente de este modo los mecanismos de defensa de los salarios y las condiciones de trabajo de una gran parte de la población trabajadora.

Sin duda alguna el neoliberalismo entendido como modelo único y falsamente insustituible, nos aboca sin remisión a una profunda situación de injusticia económica y social, a un desastre de grandes dimensiones que seguirá aumentando sin apenas límites los niveles de desigualdad, dada la ausencia por lo de ahora de un contrapoder real y efectivo que frene esta forma de barbarie y agresión continua a las clases trabajadoras en el marco de unas democracias liberales endebles y inoperativas incapaces de proteger de una manera real a su ciudadanía.

Así las cosas no queda más opción que asociarse, organizarse y combatir desde todos los planos posibles este terrorismo económico y social practicado por las insolidarias y avariciosas políticas de la derecha neoliberal; hoy más que nunca la lucha democrática es el único camino en el objetivo de la consecución de una sociedad más justa, equitativa, solidaria, cohesionada e igualitaria. En este camino el acceso a un empleo digno con salarios justos y unas idóneas condiciones de trabajo, son a todas luces la mejor herramienta para facilitar el acceso a la población a unos estándares de calidad de vida que puedan ser considerados como aceptables y humanos, en una auténtica democracia social y participativa que realmente vele por la justicia y el bienestar de toda su ciudadanía.



# Riesgo químico: fichas de datos de seguridad

Una **ficha de datos de seguridad (FDS)** (en inglés, *Safety Data Sheet* o *SDS*) es un documento que indica las particularidades y las propiedades de una determinada sustancia para su uso más idóneo. Está pensada para indicar los procedimientos adecuadamente ordenados para trabajar con las sustancias de una manera segura. En definitiva, el objetivo de la FDS es informar de forma efectiva y suficiente al usuario profesional del peligro del producto para la salud, la seguridad y el medio ambiente. Esta información es esencial para un análisis efectivo de los peligros asociados a un producto determinado y es básica para gestionar los riesgos laborales debidos a la presencia de agentes químicos en los puestos de trabajo.

## Utilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS)

La información sobre el peligro de los productos químicos, ya sean sustancias o preparados (mezcla de dos o más sustancias), es imprescindible para conocer el riesgo que su manipulación presenta y en consecuencia adoptar los métodos de trabajo adecuados para la protección de la salud y el medio ambiente. En este tema, las fichas de datos de seguridad de los productos químicos constituyen una herramienta fundamental que acerca información no solamente sobre el peligro de los productos sino sobre aspectos tales como la gestión de residuos, primeros auxilios o datos fisicoquímicos de gran ayuda en la manipulación de los mismos.

## Criterios básicos de elaboración y puesta a disposición

La ficha de datos de seguridad (FDS), tanto para sustancias como para preparados, debe ser facilitada al destinatario en el momento de la primera entrega del producto peligroso, o

mismo antes, para que pueda tomar las medidas necesarias encaminadas a prevenir posibles riesgos en su utilización. En ella deben constar los datos necesarios para la protección de las personas y del medio ambiente. El fabricante, el importador o el distribuidor puede comunicar esta ficha sobre papel o en forma electrónica y debe hacer partícipe al destinatario de cualquier nueva información pertinente sobre el producto.



**Los criterios básicos a tener en cuenta para la elaboración de estas fichas pueden resumirse en:**

- a)** Proporcionar datos que permitan identificar el producto y al fabricante o suministrador, así como un número de teléfono donde efectuar consultas de emergencia.
- b)** Informar sobre los riesgos y peligros del producto respecto a:
- Inflamabilidad.
  - Estabilidad y reactividad.
  - Toxicidad.
  - Posibles lesiones por inhalación, ingestión o contacto dérmico.
  - Primeros auxilios.
  - Ecotoxicidad.
- c)** Formar al usuario del producto sobre:
- Comportamiento y características.
  - Correcta utilización (manipulación, almacenamiento, eliminación, etc.).
  - Controles de exposición.
  - Medios de protección (individual o colectiva) a utilizar en caso de que el control no fuera del todo eficaz o en caso de emergencia.
  - Actuaciones a realizar en caso de accidente: extintores adecuados contra incendio, control y neutralización de derrames, etc.

### Descripción de una ficha de datos de seguridad

La normativa no especifica un formato estándar obligatorio para la ficha de datos de seguridad, ya sea de un preparado o de una sustancia peligrosa, pero sí establece un tipo de in-

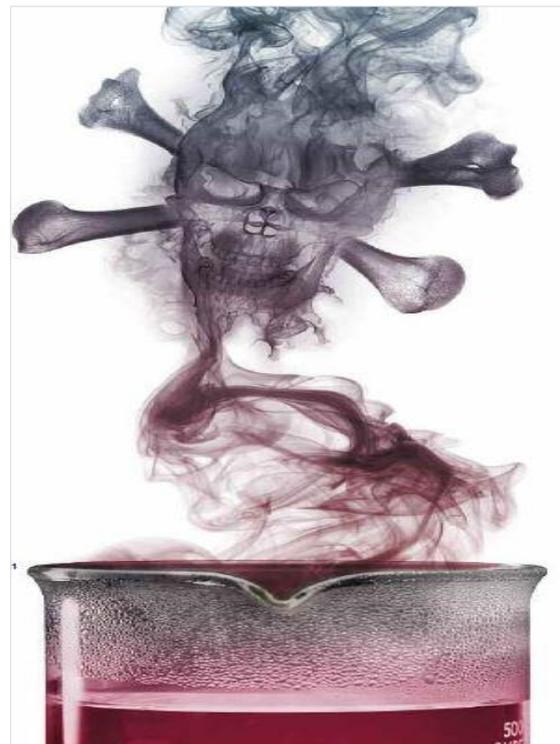
formación que debe ser incluida en la misma de forma obligatoria tal y como se recoge a continuación.

### LAS 16 SECCIONES OBLIGATORIAS DE UNA FDS

La ficha de datos de seguridad, debe contar con las siguientes 16 secciones:

#### 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o empresa

Se incluyen los datos de identificación de la sustancia o mezcla, así como los usos a los que está destinada y los usos desaconsejados. También se informa sobre los datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad y el teléfono de emergencia



#### 2. Identificación del peligro

Se incluye la clasificación de peligro de la sustancia química y el modo en que debe etiquetarse (pictograma de peligro, indicaciones de peligro y consejos de seguridad).

### 3. Composición/información sobre los componentes

Se identifica la sustancia, mezcla o ingredientes que deben tenerse en cuenta en la clasificación de peligro general y/o que están presentes en concentraciones que superan determinados niveles de alerta. Estos datos llevan aparejados los Valores Límite de Exposición Profesional.

### 4. Primeros auxilios

Se ofrece información sobre las medidas de primeros auxilios que deben adoptarse en caso de exposición accidental al producto químico.

### 5. Medidas de lucha contra incendios

Entre otros, se describen las medidas para aplicar en caso de un incendio en el que esté presente el producto químico y los posibles peligros derivados (productos de combustión peligrosos o riesgos de explosión de nube de vapor).

### 6. Medidas en caso de vertido accidental

Se ofrecen recomendaciones sobre cómo tratar las fugas o los derrames accidentales de productos químicos, para prevenir o minimizar los posibles efectos adversos.

### 7. Manipulación y almacenamiento

Se informa sobre cómo manipular y almacenar los productos químicos en condiciones de seguridad, con el fin de evitar incidentes potencialmente peligrosos. La información es adecuada a los usos identificados y a las propiedades de la sustancia química. Asimismo, debe ser coherente con cualquier escenario de exposición facilitado.

### 8. Controles de exposición/protección individual

Se proporciona información importante sobre los Valores Límite de Exposición y las medidas de control de la exposición. La información se adecúa a las propiedades de los productos químicos y a todos los usos previstos.

### 9. Propiedades físicas y químicas

Se informa sobre las propiedades físicas y químicas básicas de la sustancia química o la mezcla (como la apariencia, el olor, el pH, el punto de ebullición, etc.) que son pertinentes para la clasificación y para los peligros. También sobre las propiedades físicas y químicas que no son pertinentes o respecto a las que no se dispone de información y el motivo de dicha carencia.



### 10. Estabilidad y reactividad

Información sobre la estabilidad de la sustancia o de la mezcla, las reacciones peligrosas que podrían darse en ciertas condiciones de uso o de producirse una emisión al medio ambiente,

las condiciones que deben evitarse, los materiales incompatibles y los productos de descomposición peligrosos.

### 11. Información toxicológica

Esta sección está destinada principalmente a profesionales médicos, profesionales de la seguridad y salud en el trabajo y toxicólogos y ofrece información detallada sobre las posibles vías de exposición, los síntomas provocados por las características físicas, químicas y toxicológicas de la sustancia, la mezcla y/o el subproducto conocido y los efectos adversos inmediatos o retardados, incluidos los efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo.



### 12. Información ecológica

Se describen los efectos de los productos químicos si estos se liberan en el medio ambiente y qué sucede con el producto químico después de su emisión al mismo (su destino final en medio ambiente). El modo en que el producto químico se sometió a ensayos de toxicidad,

persistencia y degradabilidad, potencial bioacumulativo y movilidad en el suelo, junto a los resultados de los ensayos, y los resultados de una evaluación PBT (sustancia persistentes, bioacumulables y tóxicas) y mPmB (sustancias muy persistentes y muy bioacumulables).

### 13. Consideraciones relativas a la eliminación

Esta sección informa sobre la adecuada gestión de residuos de la sustancia o mezcla y los métodos de tratamiento apropiados de los residuos de sustancias o mezclas. Si los residuos incluyen envases contaminados, también debería facilitarse asesoramiento sobre métodos de tratamiento de envases contaminados, según proceda.

### 14. Información relativa al transporte

En esta sección de la ficha de datos de seguridad se facilitará información básica sobre la clasificación para el transporte o la expedición por carretera, ferrocarril, mar, vías navegables interiores o aire de las sustancias o las mezclas.

### 15. Información reglamentaria

Se ofrece información en relación a la legislación sobre seguridad y salud y sobre medio ambiente específica del producto químico, y se lleva a cabo una valoración de la seguridad química (VSQ). Deberá indicarse en esta sección si una sustancia está sujeta a cualquier restricción o autorización.

### 16. Información adicional

Incluye la información pertinente que no se incluyó en las secciones anteriores.

### Obligaciones específicas de la FDS

- a) Es obligatorio contar con una FDS cuando la sustancia o mezcla es peligrosa (según el CLP, DSD o DPD) o se considera PBT, mPmB o SEP (de conformidad con el Reglamento REACH).
- b) Debe incluir el correo electrónico del proveedor.
- c) Debe estar redactada en el idioma del país de exportación y uso.
- d) Una vez que la sustancia se ha registrado en el sistema REACH, la ficha de datos de seguridad debe incluir el número de registro, así como los usos previstos.

*Nota: Si la sustancia alcanzó un tonelaje de venta en la UE superior a 10 t/año y se registró en el sistema REACH, es necesario añadir en los anexos los escenarios de exposición del ISQ (informe sobre la seguridad química). Esta adición de anexos da lugar a una FDS ampliada o «e-FDS».*



### Implicaciones de la normativa que da soporte a las FDS

Parece interesante destacar una serie de implicaciones que, en forma de obligaciones y responsabilidades, se desprenden de esta normativa:

- Según la normativa, la responsabilidad inicial respecto a la elaboración de una ficha de datos de seguridad es del fabricante o del importador. Este, dentro de lo posible, tiene que anticiparse a los usos a los que se va a destinar la sustancia o el preparado y preverlos.
- Los importadores o distribuidores que efectúen un reempaquetado o un reetiquetado de un producto deben también preparar una ficha de datos de seguridad. En general cualquiera que intervenga en la cadena de suministro deberá comprobar que la información es adecuada para sus clientes, antes de transmitirla.
- Es importante insistir en que la responsabilidad, respecto al contenido de una ficha de datos de seguridad, es del suministrador del producto peligroso aunque este no sea el autor de la misma. Por eso el suministrador debe asegurarse de que la persona que la prepara está capacitada para hacerla, y esto debe significar que esa persona tiene los conocimientos y la experiencia necesaria.
- La obligatoriedad de suministrar una ficha de datos de seguridad es aplicable tanto si el producto químico está empaquetado y, por tanto etiquetado, como si no lo está. Los productos químicos suministrados a

granel, por ejemplo en cisterna o por conducciones, también necesitarán una ficha de datos de seguridad.

- Las sustancias y preparados que no están clasificados como peligrosos no están obligados por esta normativa.
- Respeto al receptor (destinatario) de la ficha, la información recibida debe permitirle tomar todas aquellas medidas necesarias para proteger a sus empleados/as y al medio ambiente. Estas fichas son obviamente un punto de información muy importante para la prevención del riesgo químico y deben tratarse como documentos de uso general y estar a disposición de los trabajadores/as o de sus representantes en los comités de seguridad, así como de los servicios médicos.

#### **Deber ineludible del empresario/a de informar/formar a los trabajadores/as**

El RD 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores/as contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo indica en su artículo 3 que la principal fuente de información que tiene el empresario/a para averiguar las propiedades peligrosas de los agentes, con objeto de realizar la evaluación de los riesgos derivados de su utilización, es "la información que deba facilitar el proveedor, o que pueda solicitarse de este, y que deberá incluir la FDS". Asimismo, el artículo 9 del citado RD dispone que "el empresario deberá facilitar a las personas trabajadoras o a su representación, en la forma ade-



cuada, teniendo en cuenta su volumen y complejidad, información sobre los agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo, tales como su denominación, los riesgos para la seguridad y la salud, los valores límite de exposición profesional y otros requisitos legales que les sean de aplicación", aunque también deberá facilitarles "acceso a toda ficha técnica facilitada por el proveedor, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos". Las disposiciones de este artículo, relativas a la obligación del empresario/a de informar los trabajadores/as sobre los riesgos debidos a los agentes químicos, insisten en identificar las FDS como la principal fuente de información sobre el peligro de los productos químicos, pero señalan la conveniencia de seleccionar la información importante en cada caso y de explicar los datos contenidos en las FDS que puedan ser de difícil comprensión para los trabajadores/as.

Debido en muchas ocasiones a las dificultades para la comprensión, interpretación y/o valoración de los datos técnicos proporcionados por las FDS, conviene como primer paso en la utilización de las FDS, que la empresa asegure, si

es preciso mediante una breve formación sobre el tema, que el personal con las competencias citadas comprenda y sea capaz de interpretar la información contenida en las FDS que puedan tener relación con su participación en las actividades laborales. Con esta finalidad puede ser útil disponer de las *Notas Técnicas de Prevención nº 635 Clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas, nº 649 Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos: RD 255/2003, nº 650 y 651 Clasificación de preparados peligrosos para la salud y el medio ambiente. Método convencional, nº 663 Propiedades físico-*

*químicas relevantes en la prevención del riesgo químico, así como del Documento divulgativo del INSHT Guía para la interpretación y utilización de las fichas de seguridad química.*

Enlace a la [Guía FDS REACH](#)

Enlace a la sección de nuestra web [Risco Químico](#).

#### FUENTES:

- ✓ NTP 371: Información sobre productos químicos: Fichas de datos de seguridad.
- ✓ NTP 686: Aplicación y utilización de la ficha de datos de seguridad en la empresa.

#### INFORMACIÓN TÉCNICA

Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral

## Agentes cancerígenos en el trabajo. Síntesis de directrices de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

**E**l cáncer se ha convertido en las últimas décadas en uno de los principales problemas de salud, especialmente en los Estados industrializados. En la actualidad en el marco de la UE se espera que casi uno de cada dos hombres y más de una de cada tres mujeres sean diagnosticados de cáncer en algún momento de su vida. En el Estado español se diagnostican cada año unos 160.000 nuevos casos de cáncer de los que mueren alrededor de 100.000 personas, constituyendo esta la segunda causa de muerte tras las enfermedades cardiovasculares. Una buena parte de estas muertes está provocada por el cáncer de origen laboral consecuencia del trabajo.

#### Principales aspectos

- Un agente cancerígeno es una sustancia que puede causar, agravar o promover cáncer en los seres humanos o en los animales. Algunos agentes cancerígenos pueden ser inhalados en cuanto otros pueden penetrar en un organismo a través de la piel o de las membranas mucosas. La directiva europea y la legislación nacional contienen definiciones más exhaustivas.



- No todas las exposiciones a agentes cancerígenos provocan inevitablemente cáncer: algunos actúan tras una exposición prolongada de nivel elevado, mientras otros actúan a niveles más bajos y tras períodos de exposición más cortos.
- Las personas trabajadoras pueden ser expuestas a varios agentes cancerígenos. Los agentes cancerígenos de origen profesional más conocidos incluyen el amianto, el radón, ciertos pesticidas, el ácido arsénico y el humo del tabaco.
- Muchos de los agentes cancerígenos a los que las personas trabajadoras están expuestas con más frecuencia son producidos por procesos de trabajo, por ejemplo, los gases de escape de motores a diesel, los humos de soldadura, el polvo de sílice cristalina respirable y el polvo de maderas duras. Los agentes cancerígenos pueden igualmente estar presentes en materias primas (incluyendo impurezas), sustancias intermedias, productos o subproductos.
- Los efectos de la exposición a agentes cancerígenos pueden ocurrir mucho después de la exposición.
- En los términos de la legislación de la Unión Europea (UE), las entidades patronales (empresariales) deben adoptar medidas especialmente rigurosas, en complemento de las exigidas para otras sustancias peligrosas, a fin de evitar daños: la eliminación de la exposición o, cuando tal eliminación no fuera posible, la aplicación de un riguroso pro-

cedimiento de sustitución, el mantenimiento del agente cancerígeno en un sistema cerrado, el registro de las exposiciones y la implementación de requisitos más rigurosos en materia de información y documentación, constituyen actuaciones imprescindibles.

- Los reglamentos estatales contienen disposiciones exhaustivas en el campo de la seguridad y la salud en el trabajo (SST) aplicables a la gestión de agentes cancerígenos. Así, se recomienda intensamente que los requisitos de los Estados sean completamente clarificados.



### **Evaluación de los riesgos en los lugares de trabajo**

Las entidades patronales deben evaluar los riesgos de exposición a los agentes cancerígenos y definir medidas preventivas que tengan en cuenta todos los medios de exposición posibles (incluyendo, la exposición cutánea) y que incluyan el almacenamiento de productos químicos y de residuos. Deben proporcionar información a las autoridades por ejemplo, sobre las actividades, las cantidades, las exposiciones, el número de trabajadores/as expues-

tos o las medidas preventivas. Asimismo, se debe prestar especial atención a las personas particularmente expuestas y a las mezclas producidas como subproductos de los procesos de trabajo ([https://oshwiki.eu/wiki/Process\\_generated\\_contaminants](https://oshwiki.eu/wiki/Process_generated_contaminants)) (tales como humos de soldadura o polvos procedentes del corte de piedra o del procesamiento de maderas duras). Las evaluaciones de los riesgos deben ser revisadas periódicamente, sobre todo cuando ocurran alteraciones en los lugares de trabajo susceptibles de introducir agentes cancerígenos:

- Alteraciones de la composición de los productos utilizados;
- Nuevos productos: la toxicidad de cualquier nuevo producto debe ser evaluada antes de su introducción en el mercado;
- Alteraciones de los procesos o métodos de trabajo.

Los agentes actualmente considerados aceptables pueden posteriormente ser reconocidos como cancerígenos tras nuevos estudios.

### Información sobre riesgos

Las fichas de datos de seguridad (FDS) ([https://oshwiki.eu/wiki/Safety\\_Fecha\\_Sheet](https://oshwiki.eu/wiki/Safety_Fecha_Sheet)) y los rótulos describen los peligros asociados a las sustancias químicas o a los productos químicos y proporcionan información sobre la manipulación, el almacenamiento, las medidas de emergencia en caso de accidente, los usos identificados de la sustancia, las condiciones de funcionamiento y las medidas de gestión de los riesgos. Una ficha de datos de seguridad (FDS) no es una evaluación de los riesgos. Las



entidades patronales deben adaptar las medidas recomendadas a las condiciones específicas de cada lugar o puesto de trabajo. Sin embargo, no todas las sustancias tienen fichas de datos de seguridad, y, para las que las tienen, puede ser necesaria información suplementaria. Las entidades patronales pueden:

- Consultar documentación técnica, instrucciones de utilización y bases de datos con información sobre los riesgos de las sustancias químicas (tales como las bases de datos de la Agencia Europea de los Productos Químicos <http://echa.europa.eu/web/guest/information-on-chemicals>), y literatura técnica y científica;
- Pedir información a entidades técnicas de información especializada.;
- Consultar con los servicios de prevención (SST);
- Solicitar consejo a las asociaciones comerciales, a las cámaras de comercio, a los sindicatos o a los servicios de seguridad social;
- Contactar con las autoridades competentes.

### Jerarquía de las medidas de prevención en lo que respecta a los agentes cancerígenos

La exposición de los trabajadores/as debe ser evitada a través de la aplicación de medidas de acuerdo con una orden de prioridad definida:

- La eliminación es sin duda la medida más eficaz y esta puede conseguirse a través de la alteración de la tecnología utilizada o de las características del producto final, a fin de hacer innecesaria la utilización de agentes cancerígenos.
  - La sustitución significa sustituir la sustancia peligrosa o el producto peligroso por una sustancia más segura o un producto o proceso más seguro. No debe conducir a otros peligros ni a niveles de riesgo inaceptables.
  - Si la sustitución no fuera técnicamente posible, la entidad patronal debe utilizar un sistema tecnológico cerrado.
  - Si la utilización de un sistema cerrado no fuera técnicamente posible, la entidad patronal debe reducir al mínimo el nivel de exposición.
  - Si existiera riesgo para las personas trabajadoras, las zonas de riesgo deben ser accesibles solo a las personas trabajadoras que tengan que entrar en ellas, por necesidad de su trabajo o de sus funciones.
  - Si se utilizara un agente cancerígeno, la entidad patronal debe:
    - ✓ Limitar la cantidad del agente cancerígeno;
    - ✓ Limitar al mínimo el número de personas trabajadoras expuestas;
  - ✓ Concebir procesos de trabajo para minimizar la liberación de la sustancia (o sea, utilización de medidas de prevención colectivas);
  - ✓ Utilizar métodos adecuados de medición de agentes cancerígenos (de detección precoz de exposiciones anormales debidas a incidentes imprevisibles o accidentes);
  - ✓ Utilizar medidas de protección individual, en caso de que las medidas de protección colectiva no sean suficientes;
  - ✓ Delimitar claramente las zonas de riesgo y utilizar señalización adecuada de aviso y seguridad;
  - ✓ Utilizar recipientes herméticos y rotulados de forma clara para almacenamiento, manipulación, transporte y eliminación de residuos.
  - ✓ Extraer los agentes cancerígenos de la fuente, a través de ventilación por extracción.
- La exposición no puede, en ningún caso, exceder el valor-límite de exposición profesional -si este existe-, de un agente cancerígeno.



La entidad patronal debe asegurar las condiciones de higiene adecuadas (para minimizar el riesgo de contaminación). Las medidas y las condiciones deben ser gratuitas para los trabajadores/as e incluir:

- La prohibición de comer, beber o fumar en zonas donde se verifique riesgo de contaminación;
- Proporcionar el vestuario de protección adecuado (EPI) y prever dos locales diferenciados para vestuario de trabajo, por una parte, y vestuario normal, por otro;
- Acceso a las instalaciones sanitarias y de higiene apropiadas;
- La disponibilidad de equipamiento de protección adecuado, con las dimensiones correctas, limpio, inspeccionado y tratado, así como almacenado en un local determinado.

### Límites de exposición profesional (VLE) y monitorización

*Estado de vigencia de los límites de exposición profesional para las sustancias cancerígenas.*

Esta información debe estar incluida en las fichas de datos de seguridad (FDS). No obstante, el cumplimiento de los límites de exposición profesional debe ser considerado un requisito mínimo y deben hacerse los esfuerzos necesarios para reducir la exposición por debajo de esos valores, en la medida de lo posible. La monitorización de agentes cancerígenos debe formar parte de la estrategia de gestión de una empresa, en lo que respecta a las sustancias

cancerígenas, e incluir evaluaciones periódicas de la eficacia de las medidas de control.

### Mantenimiento e incidentes

Si estuvieren previstas tareas susceptibles de una exposición temporal mayor y esas tareas no pudieran ser evitadas (por ejemplo, en el ámbito del mantenimiento), las entidades patronales deben informar a las personas trabajadoras y a sus representantes sobre las medidas de prevención adecuadas que serán adoptadas para minimizar la exposición y controlar el acceso. Las entidades patronales deben informar a las personas trabajadoras y a sus representantes sobre cualquier incidente de exposición anormal, tan rápidamente como sea posible. Solo deben ser autorizados a trabajar en la zona afectada trabajadores/as con protección adecuada y que sean esenciales para los trabajos de reparación. Las exposiciones no deben ser permanentes y deben ser minimizadas. Las medidas en vigor deben incluir planes para tratar con situaciones de emergencia que impliquen agentes cancerígenos, así como una for-



mación pertinente, realización de ejercicios periódicos y disposición de los medios de intervención necesarios.

### Vigilancia de la salud

Los Estados miembros establecerán medidas para asegurar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras (antes de la exposición, posteriormente, a intervalos regulares y, a veces, incluso tras la finalización total de los trabajos con exposición). Si un trabajador/a tuviera problemas de salud que pudieran estar provocados por la exposición a agentes cancerígenos, podría ser necesario vigilar la salud de otros trabajadores/as que también estuvieran expuestos, debiendo reevaluar los riesgos. Deben conservarse los expedientes individuales de salud de los trabajadores/as implicados. Estos deben tener acceso a sus datos personales y recibir información relativa a la vigilancia médica a la que puedan ser sometidos tras el remate de las exposiciones. Los trabajadores/as o la entidad patronal pueden pedir la revisión de los resultados de la vigilancia médica.

### Notificación y mantenimiento de registros

Las entidades patronales deben mantener una lista actualizada de las personas trabajadoras expuestas y dar acceso a los datos, mediante petición, a personas autorizadas (médicos, autoridades pertinentes, personas trabajadoras y su representación). La autoridad competente debe ser notificada de todos y cada uno de los casos de cáncer de origen profesional. Los registros deben ser mantenidos durante, por lo me-

nos 40 años tras el remate de la exposición y ser trasladados a la autoridad competente en caso de que la empresa cese la actividad.

### Medidas destinadas a las personas trabajadoras de mayor riesgo

Al realizar una evaluación de los riesgos, las entidades patronales deben prestar especial atención a algunos grupos de trabajadores/as:

- De acuerdo con la Directiva 94/33/CE relativa a la protección de las personas jóvenes en el trabajo, éstas no deben trabajar en condiciones que las expongan a agentes cancerígenos;
- La Directiva 92/85/CEE relativa a la implementación de medidas destinadas a promover la mejoría de la seguridad y de la salud de las trabajadoras embarazadas establece que las entidades patronales deben evaluar todos los riesgos, así como su repercusión sobre el embarazo o la lactancia y adoptar las medidas adecuadas para la total protección, por ejemplo, colocar a las mujeres embarazadas o lactantes a trabajar en otro local o concederles una dispensa de trabajo;



- Trabajadores/as que puedan tener dificultad en comprender orientaciones o formación, por ejemplo, trabajadores/as migrantes o trabajadores/as jóvenes;
  - Trabajadores/as que ejecutan trabajos de mantenimiento y trabajadores/as subcon-
- tratados/as. Estos trabajadores/as deben recibir formación específica para sus necesidades y ser protegidos por medidas de prevención idóneas.
- Fuente: Hoja Informativa: Agentes cancerígenos en el trabajo (OSHA).*

#### INFORMACIÓN TÉCNICA

Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral

## **Real Decreto 427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.**

**M**ediante este real decreto se lleva a cabo la transposición de la Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo.

Esta directiva añade en su **Anexo I** a la lista de sustancias, mezclas y procedimientos, los trabajos que supongan exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor y los trabajos que supongan exposición a emisiones de motores diesel, y en el **Anexo III** se amplía el listado de agentes, alguno de ellos (desgraciadamente no todos) con su correspondiente valor límite.

Debido a estas circunstancias resulta necesario modificar nuevamente el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, para dar cumplimiento al deber de incorporar el contenido de la

Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, actualizando sus Anexo I, para añadir nuevos trabajos, y el Anexo III, para incorporar los nuevos agentes de la directiva, algunos con su correspondiente valor límite.

Con la modificación del real decreto aumentará el nivel de protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras en el trabajo, dado que la implantación de valores límite para determinados agentes cancerígenos o mutágenos contribuirá a reducir de manera significativa los riesgos derivados de estas exposiciones.

En relación a los agentes pendientes del establecimiento de valores límites de exposición, se justifica esta circunstancia en el texto del decreto afirmando que estos están pendientes de la confirmación de mayores evidencias científicas que acrediten suficientemente su nivel de nocividad y las vías de contaminación. Este argumento es tan sólo una media verdad y una treta utilizada sistemáticamente por las organizaciones empresariales para forzar el retraso y aplicación de las restricciones de exposición y la aplicación de las medidas de prevención preceptivas, ya que la toxicidad de estos agentes sin valor límite de exposición asignado en este decreto ley es mucho más que sospechosa, siendo cuando menos necesario establecer (algo que no se hace) bajo el **criterio de precaución** las cautelas y las obligatorias medidas preventivas necesarias para rebajar sustancialmente los niveles de exposición de los trabajadores/as durante este período de transición como único medio de garantizarles una mínima e imprescindible protección frente a estos peligrosos productos.

El real decreto consta de preámbulo, de un artículo único, de una disposición derogatoria y de tres disposiciones finales. En su artículo único se procede a modificar los Anexos I e III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo.

En el **Anexo I** se añaden a la lista de sustancias, mezclas y procedimientos, los trabajos que supongan exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor y los

trabajos que supongan exposición a emisiones de motores diesel.



En el **Anexo III** se añaden los siguientes agentes, algunos con su correspondiente valor límite:

Tricloroetileno; 4,4'-Metilendianilina; epiclohidrina; dibromuro de etileno; dicloruro de etileno; emisiones de motores diesel; mezclas de hidrocarburos aromáticos policíclicos, en particular los que contienen benzo [a] pireno y son agentes cancerígenos y, por último, aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.

Para las **emisiones de motores diesel** se incluyen las medidas transitorias establecidas en la directiva que ahora se transpone. Así, el valor límite se aplicará a partir de 21 de febrero de 2023, excepto para la minería subterránea y la construcción de túneles en las que el valor límite se aplicará a partir de 21 de febrero de 2026.

Para las **mezclas de hidrocarburos aromáticos policíclicos**, en particular los que contienen benzo [a] pireno y son agentes cancerígenos, pero a los que de acuerdo con la directiva que ahora se transpone no se asigna de momento un valor límite ya que están pendientes nuevas

investigaciones para evaluar la necesidad del mismo, se asigna la notación «piel» debido a la posibilidad de una absorción significativa de estas mezclas a través de la piel.

Para los **aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna** para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor, a los que también se asigna la notación «piel» debido a la posibilidad de una absorción significativa de estas mezclas a través de la piel, el considerando 15 de la directiva indica que «es

posible usar una serie de mejores prácticas para limitar la exposición cutánea, entre las que se encuentran la utilización de equipos de protección personal, por ejemplo guantes, y la retirada y limpieza de la ropa contaminada».

Enlace al apartado [Legislación Específica Agentes Cancerígenos y Mutágenos](#) de nuestra página web.



#### SABÍAS QUE..?

Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral

## Nanotecnología: un riesgo de difícil prevención

**L**os nanomateriales son materiales que se caracterizan por tener por lo menos una de las dimensiones externas en la nanoescala, denominándose nano-objetos, o bien la estructura interna o la superficial en dicha escala, designándose materiales nanoestructurados. Los nano-objetos reciben diferentes nombres dependiendo del número de las dimensiones externas que tengan en la escala nanométrica: en caso de tener una, se conocen como nanoplacas, por ejemplo, el grafeno; se tienen dos, se denominan de forma general nanofibras, como pueden ser los nanotubos de carbono; y, se disponen de tres, se designan como nanopartículas, por ejemplo, las nanopartículas de plata.

Estos nuevos materiales se caracterizan por tener propiedades únicas y diferentes a las del mismo material en escala micrométrica, lo que hace que generen un gran interés a nivel industrial.

Presentan numerosas aplicaciones en diversos sectores de actividad.

La manipulación de los nanomateriales o de los productos que los contengan puede llevar a la liberación de partículas

nanométricas al ambiente y, por tanto, generar una potencial exposición para las personas trabajadoras. Así entonces, al igual que cualquier agente químico, de acuerdo con el Real

Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, se deben evaluar los riesgos para



su salud y seguridad originadas por los nanomateriales. Para eso, pueden utilizarse metodologías que permitan evaluar la exposición por inhalación de los mismos, como son las metodologías cualitativas y las cuantitativas.

Los métodos cualitativos son una herramienta complementaria a los métodos cuantitativos. Resultan de interés en los casos en que el agente químico no ha establecido un valor límite ambiental como ocurre con los nanomateriales en el Estado español. Estos métodos se basan en recopilar los datos relativos a las características fisicoquímicas del agente químico y a la potencial exposición al mismo, para obtener bandas de control que llevan asociadas diferentes medidas de control. Un aspecto a considerar en la aplicación de este tipo de metodologías es que para muchos nanomateriales no se dispone de información toxicológica específica y tampoco de los datos necesarios para determinar la banda de exposición, por lo que los resultados tienden a ser conservadores, asignando niveles de riesgo superiores. Por eso, resulta necesario validar estos métodos con las metodologías cuantitativas.

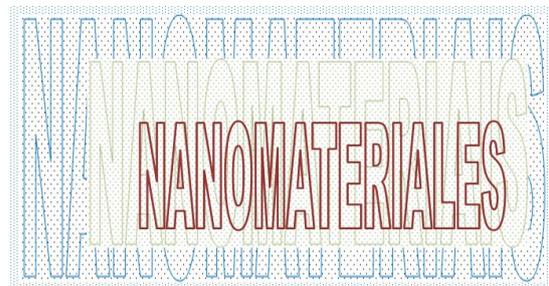
Así las cosas, no cabe duda que los avances experimentados en el campo de la nanotecnología y la cada vez más amplia utilización de nanomateriales en muchos sectores industriales suponen un reto importante en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. La utilización de un número cada vez mayor de nanomateriales junto con un preocupante limitado nivel de conocimientos sobre los riesgos de

seguridad y salud de los mismos, hace necesario reconsiderar la evaluación de riesgos y la eficacia de las medidas preventivas aplicadas habitualmente en los lugares de trabajo con exposición a agentes químicos.

El documento “Seguridad y salud en el trabajo con nanomateriales”, fue elaborado por técnicos del INSST, en el que se recogen los conocimientos actuales sobre los aspectos más relevantes en materia preventiva, incluyendo recomendaciones para la evaluación de riesgos y la aplicación de medidas preventivas.

### **Proliferación y uso de los nanomateriales**

Los productos con nanotecnología aplicada ya son una realidad en las estanterías de los comercios: electrónica, cosméticos, textiles, limpieza, materiales de deportes, todo tipo de utensilios de cocina, pavimentos, materiales de construcción, comida, automoción, baterías, pinturas, etc. En definitiva están presentes en todos los sectores y hay una extraordinaria previsión de crecimiento. El valor económico de este mercado nano alcanza ya unas cifras de más de 3 billones de dólares.



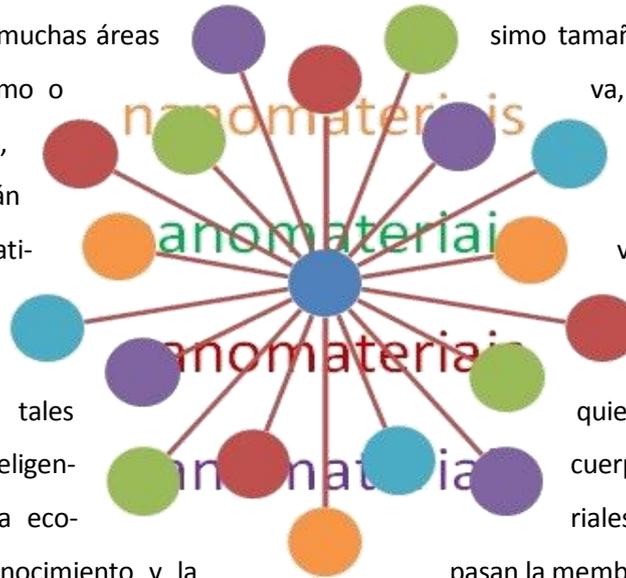
Esta extraordinaria proliferación se fundamenta en el hecho de que la nanotecnología está ofreciendo soluciones a muchos de los problemas que afectan a la sociedad, acercando soluciones

a cuestiones que antes eran difícilmente superables. Así las cosas, en muchas áreas de productos de consumo o materiales industriales, los nanomateriales están contribuyendo significativamente en la consecución de objetivos estratégicos de futuro tales como el crecimiento inteligente, el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación, etc.

### Un riesgo real difícil de combatir

Mas si esto está sucediendo, no es menos cierto que los efectos adversos producidos por los nanomateriales y nanopartículas, sobre la salud de las personas y sobre el medio ambiente suponen en la práctica un riesgo real de gran alcance difícil de combatir con la eficacia necesaria, puesto que estas sustancias presentan un comportamiento distinto a escala nano (de 0 a 100 nanómetros), habiéndose constatado que:

- Los materiales nano (10<sup>-9</sup> m) se comportan de modo diferente a los mismos materiales en forma macroscópica o microscópica (10<sup>-6</sup> m).
- Los nanomateriales interaccionan con sistemas biológicos. Las investigaciones realizadas ahora ponen de manifiesto que algunos nanomateriales y nanopartículas suponen un peligro para la salud humana, así por ejemplo, algunos nanotubos de carbono a efectos de perjuicios para la salud se comportan como lo hace el amianto.



- Muchas nanopartículas debido a su pequeño tamaño pasan, por vía olfativa, directamente al cerebro; o que al ser inhaladas, pasan del alveolo al torrente sanguíneo y de ahí pueden translocarse a cualquier órgano y célula del cuerpo; algunos nanomateriales, como el grafeno, traspasan la membrana nuclear.

- Los valores límite de exposición de las sustancias conocidas (a nivel macro) no son aplicables a las mismas sustancias en forma nano; lo que hace que el conocimiento sobre la toxicología de una sustancia a tamaño macro no sea aplicable a escala nano, de tal manera que se hace necesario e imprescindible que su impacto sobre la salud y el medio ambiente deba ser evaluado y ponderado por separado para cada nanomaterial o nanopartícula.

### El ejemplo del dióxido de Titanio (TiO<sub>2</sub>)

En estas cuestiones radica uno de los problemas fundamentales para la manipulación e incorporación segura de estos nanomateriales a las cadenas de consumo tras su incorporación en los posibles distintos productos. Para visualizar mejor esta problemática tomamos por ejemplo el caso del dióxido de titanio (TiO<sub>2</sub>). Aunque tradicionalmente el dióxido de titanio (TiO<sub>2</sub>) fue considerado como un producto de baja toxicidad, en los últimos años esta

visión de baja toxicidad cambió radicalmente, ya que tras diversos estudios la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) clasificó el  $\text{TiO}_2$  en el grupo de carcinógenos 2 B (posible carcinogénico para humanos). Por otro lado el NIOSH (Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional de EEUU), tras una actualización de la información disponible sobre los efectos en la salud por exposición ocupacional, clasificó el nano  $\text{TiO}_2$  como potencial carcinógeno ocupacional y por primera vez, recomendó diferentes valores de exposición ocupacional para un mismo material ( $\text{TiO}_2$ ) basados en el tamaño de la partícula (Tabla1): Tabla1. VLA-ED (Valor Limite Ambiental-Exposición Diaria) del  $\text{TiO}_2$ .

COMPOSICIÓN	TAMAÑO DE PARTÍCULA	VLA-ED
$\text{TiO}_2$	>100nm	2,4 mg/m <sup>3</sup>
$\text{TiO}_2$	<100nm	0,3 mg/m <sup>3</sup>

Fuente: NIOSH (2011)

Así las cosas, **la consideración del tamaño de la partícula en la evaluación de la exposición supone un verdadero cambio de paradigma en la gestión del riesgo laboral, que tiene una implicación directa y trascendente en la evaluación de la exposición.**

El caso del dióxido de titanio ( $\text{TiO}_2$ ) no es ni mucho menos un caso aislado, lo que implica que es urgente y acuciante abordar sin dilación como se va a gestionar y regular a nivel europeo y a escala mundial el riesgo de los nanomateriales.

### **La insuficiencia preventiva del actual marco regulatorio**

Hoy por hoy en Europa ya existe un reconocimiento muy mayoritario sobre que el actual marco regulatorio de seguridad química referenciado en el REACH resulta insuficiente para abordar los riesgos asociados a los nanomateriales.

Estas circunstancias en su conjunto hacen que exista una alta preocupación no solo en la sociedad, sino también entre los sindicatos y las propias administraciones por garantizar la seguridad y salud de las personas y del medio ambiente. En este sentido, por una parte la propia OCDE ha recomendado a sus Estados miembros adaptar sus marcos regulatorios a los riesgos derivados de las propiedades específicas de los nanomateriales; y por otra que se esté llevando a cabo un proyecto denominado NANOFORCE en el que diferentes asociaciones estatales y regionales de la industria química y centros de I+D de Centroeuropa nutridos con fondos europeos, están cooperando para impulsar redes sectoriales innovadoras dedicadas a la mejora de la seguridad, la salud y el medio ambiente en relación a los riesgos derivados de la nanotecnología. Consecuencia del trabajo realizado ya se ha publicado una serie de recomendaciones para la Comisión Europea para facilitar una “regulación nano” y evaluar la regulación europea vigente. De este modo se entiende que hasta la propia OCDE, el pasado 31 de octubre, recomendara a sus países miembros adaptar sus marcos regulatorios a las propiedades específicas de los

nanomateriales, o que se fraguara un proyecto como NANOFORCE, donde diferentes asociaciones estatales y regionales de la industria química y centros de I+D del área centroeuropea, con financiación de fondos europeos de desarrollo regional, cooperen para impulsar redes sectoriales innovadoras en nanotecnología y para mejorar el conocimiento sobre los aspectos de seguridad y salud humana y ambiental relacionados con los nanomateriales. Fruto de este trabajo, Nanoforce<sup>1</sup> acaba de publicar las recomendaciones sobre regulación nano, para la Comisión Europea (CE), con el fin de “evaluar la aplicabilidad de la regulación europea vigente”. En las recomendaciones publicadas se explicita que el riesgo potencial resultado de la exposición a nanomateriales es especialmente relevante para aquellos que producen o utilizan nanomateriales en su lugar de trabajo, bien sea en centros de investigación o en la industria.

**De las conclusiones para la elaboración de hojas de seguridad y de evaluación de escenarios de exposición, cabría destacar lo siguiente:**

- Pueden existir diferencias, entre la forma macro y la forma nano de una misma sustancia química, en la manera de interactuar con los sistemas biológicos.
- Incluso las nanosustancias pueden presentar propiedades toxicológicas diferentes dependientes del tamaño de la nanopartícula. Eso se debe al hecho de que los pará-

<sup>1</sup> Nanoforce está constituido por: Alemania, Austria, Eslovaquia, Eslovenia, Italia, República Checa y Polonia.

metros estructurales de las nanopartículas pueden influir más en las propiedades de un nanomaterial, que su composición.

- Por tanto, para el caso de las nanosustancias, las variables como el tamaño, la forma, la composición química, la reactividad superficial, a biopersistencia, etc., necesitan ser bien caracterizadas utilizando procedimientos estandarizados.
- Por si esto no fuera poco, hay que añadir una nueva complicación y es que cada etapa del ciclo de vida del nanomaterial puede convertirse en un peligro para la exposición humana. Y además, la forma física en que se presenta el nanomaterial (en polvo, dentro de una matriz sólida o adherido a un sustrato) tiene sus propios patrones de exposición y debe ser caracterizada a lo largo del ciclo de vida del producto.
- Asimismo, tanto el método de exposición (inhalación, ingestión o por contacto con la piel), como la respuesta y sensibilidad de las células expuestas, son factores adicionales significativos.



El abordaje de la problemática y los riesgos asociados al empleo de nanomateriales necesita

responder adecuadamente a una serie de cuestiones de importante calado y consecuencias:

- Cómo ordenar y estructurar toda la información disponible para que sea asequible y utilizable?
- Cómo extraer recomendaciones concretas y herramientas útiles aplicables para resolver los problemas y los riesgos asociados al uso de nanomateriales?
- Podemos identificar plenamente todos aquellos sectores y subsectores que utilizan nanomateriales en sus productos o procesos de producción?
- Los dispositivos de prevención de riesgos pueden seguir actuando como hasta ahora o deben poner en marcha de forma inmediata procedimientos y métodos de identi-

ficación y control del riesgo derivado del uso de nanomateriales?

Actualmente sectores que ya utilizan nanomateriales en sus procesos de producción son entre otros: automoción y transporte, agroalimentario, construcción, energético, potabilización de aguas, tratamiento de suelos, cosmética, salud, medicina, biotecnología, TIC's, textil, seguridad, etc.

**Fuentes:**

- ✓ *Evaluación de la exposición laboral a nanomateriales: 1- Dióxido de titanio (INSST).*
- ✓ *Prevención Integral.*
- ✓ *NIOSH (Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional de EEUU).*
- ✓ *EU-OSHA (Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo).*

## ANÁLISIS-OPINIÓN

Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral

# Sindicalismo y prevención

**H**ace ya mucho tiempo que se sabe con certeza que la participación de los trabajadores/as en la mejora de sus condiciones de trabajo, constituye un elemento fundamental e insustituible en la mejora real de la seguridad, la prevención de accidentes y la salud laboral en el camino de la consecución de unas mejores condiciones de vida. *Cómo entonces renunciar a participar plenamente en esta área estratégica y fundamental de la actividad y la acción sindical?*

La legislación actual en materia preventiva emanada y enmarcada en la legislación europea en materia de seguridad y salud laboral, habilita como preferente y prioritaria la participación de los trabajadores/as y sus organizaciones representativas en las diferentes modalidades organizativas previstas por la ley a fin de facilitar su

implicación en la gestión de la prevención de riesgos laborales, promover la implantación de medidas preventivas y en definitiva poder incidir en la mejora de la seguridad y las condiciones de trabajo, como parte del derecho fundamental e innegociable a desarrollar su actividad laboral de una forma digna y segura.

Diversos estudios y trabajos científicos promovidos por los sindicatos del Reino Unido, TUC (Trade Union Confederation), han evidenciado que la actividad de los sindicatos de clase en materia preventiva realizada por sus delegados/as, afiliados y sus estructuras técnicas de apoyo y asesoramiento en materia de prevención, influyen y repercuten muy positivamente en la mejora de la seguridad y de las condiciones de trabajo en las empresas, propiciando lo que se dio en llamar “*el efecto sindicato*”, que demuestra que cuando en las empresas existen delegados/as, afiliados/as apoyados por estructuras técnicas de prevención de las organizaciones sindicales, se multiplican las intervenciones y propuestas de mejora de las políticas y actuaciones de prevención de riesgos laborales en las empresas, con resultados significativamente más positivos que cuando estas estructuras no existen ni participan.



### EFFECTOS CONSTATADOS DE LA PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA PREVENCIÓN

En este sentido diversos estudios posteriores consiguieron identificar los elementos positivos más significativos que se producen en las empresas a consecuencia de la participación activa de los sindicatos de clase en la identificación de

los riesgos y en los posteriores procesos y actividades preventivas, a saber:

- Las empresas en las que actúan cautelarmente, las condiciones de trabajo mejoran significativamente.
- Los salarios se incrementan progresivamente.
- Se cumple más la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se producen menos accidentes de trabajo.
- Cuando sucede un incidente o un accidente, estos se comunican y se abordan de una manera mejor y más efectiva.
- La Inspección de Trabajo actúa en la empresa de un modo más frecuente y exigente con el cumplimiento de la normativa preventiva.
- En el cómputo general se desarrollan más actividades e iniciativas preventivas que en el resto.
- Se promueve y realiza una mayor y mejor actividad formativa de los trabajadores/as en materia preventiva.
- Se desarrolla, asume e integra progresivamente una mayor y mejor cultura preventiva, tanto de la empresa como de los trabajadores/as.
- La actividad sindical en materia de prevención provoca que se incorporen y activen actividades preventivas destinadas a actuar contra un mayor número de riesgos más allá de los que podrían ser considerados como tradicionales, tales como: riesgos organizativos, riesgos psicosociales, riesgos químicos, ergonómicos, medioambientales, ...

Sin duda alguna, allí donde los/as delegados/as sindicales y de prevención actúan junto con los afiliados/as con el apoyo de los Gabinetes Técnicos de Prevención de las organizaciones sindicales, las condiciones de trabajo de esas empresas siempre terminan por ser significativamente mejores. Incrementar la visibilización de los problemas de seguridad de las empresas, ayuda extraordinariamente a un mejor conocimiento y concienciación sobre los mismos, tanto de las estructuras de dirección como de los trabajadores/as, incrementándose los niveles de implicación y participación en la búsqueda de soluciones e implantación de medidas preventivas eficientes y eficaces.

### DIFICULTADES Y ATRANCOS

Resulta evidente que en la mayoría de las veces la intervención preventiva de delegados/as y/o afiliados/as no es simple ni fácil de realizar, debido en muchas ocasiones a las dificultades y atrancos que presentan las empresas y también a la complejidad y dificultad técnica que en muchas ocasiones plantea la idónea solución de los riesgos y problemas preventivos a solventar. En estas ocasiones, para una gran parte de las mismas, resulta fundamental la actuación e intervención de los servicios técnicos de asesoría y apoyo técnico.

Atrancos más comunes con los que se encuentra la actividad preventiva sindical:

- La extraordinaria precariedad laboral que afecta a una parte importante de las personas trabajadoras, condicionadas por altos grados de temporalidad e inseguridad laboral

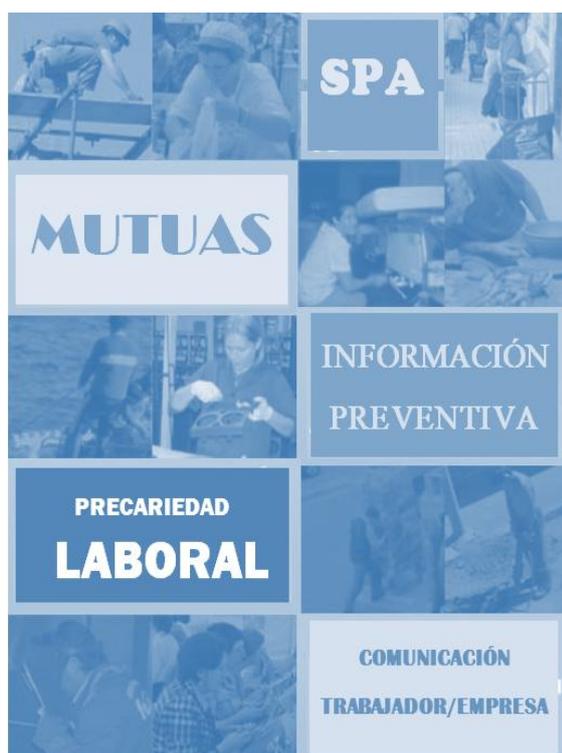
intercalados con largos períodos de desempleo, ni facilita ni favorece la implicación y participación de los trabajadores/as en las actuaciones preventivas dentro de unas empresas que en muchos casos no solo no la facilitan, si no que la dificultan todo lo que pueden incumpliendo flagrantemente la legislación vigente en esta materia.

- Tejidos productivos con empresas de una pequeña o muy pequeña dimensión, en muchos casos sin representación sindical y sin apenas actividad preventiva.
- Desarrollo empresarial de una actividad preventiva esencialmente formal y vacía de contenido real que hace que la actividad preventiva sea de una mínima calidad.
- La reducción de la actividad preventiva a aspectos exclusivamente de seguridad limitan extraordinariamente la eficiencia y el alcance de la prevención en las empresas.
- La falta de recusos públicos de inspección (ITSS) en materia de prevención de riesgos laborales y/o la baja actividad y nivel de exigencia de los mismos con las empresas in-



cumplidoras, dificultan extraordinariamente los avances que se podrían producir en estas en materia preventiva.

- Las actuaciones sistemáticas y permanentes de las Mutuas en contra de los intereses y la salud de las personas trabajadoras, defendiendo a toda costa y en exclusiva los intereses de las empresas (quienes les pagan), incluso realizando y adoptando decisiones médicamente mal fundamentadas y altamente cuestionables que perjudican la salud y los derechos de las personas trabajadoras, constituyen un importantísimo elemento que distorsiona gravemente la implementación de auténticas políticas de prevención en empresas que incumplen la legislación preventiva impunemente y no corrigen los defectos y carencias que en materia de prevención afectan gravemente al conjunto de sus trabajadores/as.



- Falta de compromiso empresarial y de sus estructuras de dirección con las políticas de prevención, que siguen viendo la prevención como un gasto económico oneroso y no como una inversión altamente rentable en términos sociales y de competitividad empresarial.
- Servicios externos de prevención ajena (SPA) que proporcionan a las empresas unas prestaciones preventivas altamente deficientes y de baja calidad, debido en gran medida a la necesidad que tienen de competir a muy bajos costes en un mercado mal reglamentado y completamente desequilibrado.
- Bajos niveles de integración de la actividad preventiva en la gran mayoría de las empresas, lo que impide el desarrollo y consolidación de una auténtica cultura preventiva que en definitiva es la que a medio plazo podría dar unos resultados consolidados y realmente positivos en materia de prevención.
- La excesiva frecuencia con la que las empresas retrasan, dificultan, sesgan o incluso impiden la transmisión de información preventiva a la que tienen derecho los delegados/as de prevención, incumpliendo reiteradamente la legislación vigente en esta materia.
- La anulación de los canales de comunicación entre trabajadores y empresa y/o el rechazo a la opinión y posicionamientos preventivos expresados por los trabajadores/as y sus representantes, circunstancia esta que habitualmente viene asociada a la reducción o minoración del derecho de participación.

## LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE LOS SINDICATOS COMO ELEMENTOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

La complicada realidad anteriormente descrita llena de atrancos y dificultades, desgrana la existencia frecuente de unos contextos con problemas de relaciones laborales de distinto alcance, índole e intensidad, frente a los que los delegados y delegadas de prevención, los delegados/as sindicales y los propios trabajadores/as necesitan del apoyo técnico, los recursos y el asesoramiento que se les proporcionan desde los Servicios Técnicos de Prevención de las organizaciones sindicales, bajo el formato en el que estos estén constituidos.

Frecuentemente esta ayuda y apoyo técnico proporcionado por los Gabinetes de los sindicatos resulta imprescindible para contrarrestar y combatir eficazmente las situaciones adversas en las que estos trabajadores/as deben plantear sus apreciaciones, exigencias de información, propuestas preventivas o denuncias, en muchos casos realizadas bajo presión y amenazas de los entornos empresariales o de la indiferencia y parcialidad de las mutuas colaboradoras de la seguridad social a su servicio.

Desde los servicios de prevención de riesgos laborales de las organizaciones sindicales y desde sus Gabinetes, en la mayoría de las ocasiones se proporciona a las personas trabajadoras necesarios y apropiados planes de formación en materia de prevención de riesgos y salud laboral, se les presta asistencia técnica y asesoramiento preventivo personalizado, acompaña-



miento en los procesos y procedimientos de tramitación, gestión o denuncia frente los organismos públicos competentes en la materia, y se realizan con frecuencia campañas de sensibilización e información en materia de prevención de riesgos y salud laboral, proporcionando a los trabajadores y trabajadoras una base de trabajo y acompañamiento para su participación activa y efectiva en las políticas de prevención de la empresa, en la seguridad de sus puestos de trabajo, en la defensa de su salud y sus derechos fundamentales, y en definitiva en algo tan básico, imprescindible e irrenunciable dentro de la acción sindical como es la mejora sustancial de sus condiciones de trabajo.

Así las cosas y según indican todos los estudios y datos existentes, la actividad de los Servicios Técnicos de Prevención de las organizaciones sindicales aportan un apoyo esencial e imprescindible para que los representantes de los trabajadores/as y las propias personas trabajadoras puedan disponer de conocimiento, información, argumentación técnica y recursos de apoyo y asesoramiento para poder realizar su labor de negociación, exigencia y reclamación de

mejoras en su seguridad, salud laboral y condiciones de trabajo a pesar de los múltiples agentes y factores del sistema que pretende eliminar o minimizar su capacidad para obtener y defender sus derechos.

Las condiciones de trabajo, la calidad y seguridad en cómo este se presta, forma ya a estas alturas una parte absolutamente esencial e irrenunciable de las reivindicaciones y prioridades de acción sindical de cualquier sindicato de clase que pueda recibir tal denominación. A veces asombra comprobar cómo aun ya bien sobrepasado el siglo XX sigue habiendo trabaja-

dores/as o incluso cuadros sindicales que desde su inexplicable ignorancia y cerrazón, menosprecian, minusvaloran o simplemente no consideran la prevención de riesgos laborales y las condiciones de trabajo como el elemento clave junto con el salario para el desarrollo de una acción sindical prioritaria y esencial en la defensa de los intereses y derechos más importantes e irrenunciables de cualquier persona trabajadora. Seguimos avanzando, mas esta es una senda que nunca se puede dejar de recorrer. Sin duda alguna, la lucha sindical es el único camino frente al capital y la explotación empresarial.



Depósito Legal:  
C428-2012

*Los contenidos publicados son responsabilidad exclusiva del Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral de la Confederación Intersindical Galega y no reflejan necesariamente la opinión de la "Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P."*

**Edita:** Gabinete Técnico Confederal de Saúde Laboral. [www.cigsaudelaboral.org](http://www.cigsaudelaboral.org)